

de esta Villa y arcas de el, año S.^{to} Juan e Antonio Jimenez
por Diputado del Consejo Real, a Don Hernan de Soto
de esta Real C.^{ta}, por fiele executor ad hoc Senen Perocua
y Sancho y Jefe Juan Sanchez. Por Procurador Sindico
General de esta Real C.^{ta} a Don Mathias Antonio Pi
narde Leon; por contador de su Real C.^{ta} a Juan Valente
Fernandez y Senen de Alcala Vazquez de ella. Por contador de
del propio de esta Real C.^{ta} a Don Alfonso Pinna de Leon. Por
Comisario que asistare, perhibere y cobiare los dineros de
Ciento de las rentas e heredades, y daren sus Cortes a pago de
los Venios forasteros, año S.^{to} Juan e Antonio; por Receptor
del Papel sellado a Senen San. por su Comisario de el
novo de los negocios de esta Real C.^{ta} y de mas a esta Real C.^{ta}
a Don Juan Lopez de Soto, por Escribano de los negocios de el
y por Receptor de bulas a Juan Barrio Vazquez de esta Real C.^{ta}. Tra
tando como en su Real C.^{ta} se nombraron de el Receptor
para en la quando Cambrera, los demas empleos, que han
Cidad en perjuicio de la Real C.^{ta}. Los prerrogativos
que en las mismas personas que los tenian echo y que
han nominados por el mismo cuerpo que en su virtud se les
a prerrogado los mismos y demas, que se les prerrogara
que cada uno ve de el con esta Real C.^{ta}, con las mismas
facultades de los anteriores, de que se sabe por que se les
conste. Junte el Secretario mandaron y firmaron de
su Real C.^{ta} que superior, y en su Real C.^{ta} se den lo tenen.
segun y en la forma que se mandaron dar en el Decreto que
se hizo en su Real C.^{ta} de esta de primero de Enero de
de año pasado de proximo, de todo lo qual doy fe

J. T. X. I. M.
Pedromarin

co
Juan Lopez de Soto
Diego Luis de Leon

